

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

El suscrito Senador, Manuel Añorve Baños, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma diversos artículos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y del Código Penal Federal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cobro de derecho de piso es una de las tantas formas de extorsión con las que el crimen organizado obtiene cuantiosas ganancias, a costa de emprendedores y empresarios, quienes invierten su tiempo y patrimonio en el desarrollo de un negocio lícito, pero lamentablemente se ven obligados a “pagar” un “impuesto” a bandas criminales, para poder continuar con sus actividades.

Hoy, lamentablemente, no hay Estado que pueda decir que, en su territorio, las empresas y comercios están exentos de la amenaza del cobro de derecho de piso, por parte del crimen organizado.

Asimismo, este delito lo sufren desde los comercios más pequeños, hasta las empresas transnacionales, pasando por las MIPyMES, que son las que más empleos generan en el país.

Según cifras oficiales, en las 32 entidades federativas se han presentado denuncias por este delito, sin embargo, hay una decena donde se concentra el 92 por ciento de todas estas denuncias: Estado de México, Chihuahua, Ciudad de México, Michoacán, Guerrero, Veracruz, Tamaulipas, Guanajuato, Morelos y Jalisco.

También nuestros destinos turísticos se han visto afectados por este fenómeno delictivo. Sitios tan importantes como Mazatlán, Puerto Vallarta y Acapulco, han sufrido un aumento en la incidencia de este delito tan gravoso, tanto para los empresarios y comerciantes, como para los trabajadores y clientes.

En el documento “Análisis de la extorsión en México 1997-2013. Retos y Oportunidades”, del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, se señala que el cobro de piso se convierte en un impuesto fijo o incluso hay ocasiones en que los extorsionadores pueden cobrar una tarifa o cuota variable que genera un sistema de tributación paralelo al del Estado.

“Se pueden visualizar como mayor incertidumbre, menores incentivos a la inversión nacional, ruptura de cadenas productivas y en general, si no consideramos el bienestar de los delincuentes, menor bienestar social. Estas condiciones junto con los efectos de otros delitos minan el crecimiento económico de un país”

Este flagelo, además de minar el desarrollo económico, también tiene un impacto psicológico comparable con el Secuestro, puesto que, de hecho, las víctimas se encuentran en un estado continuo de incertidumbre e indefensión, sufriendo amenazas constantes y, en algunos casos, violencia en su contra.

También, este delito afecta el desarrollo social de las comunidades en donde ocurre, puesto que se inhibe la instalación de nuevos negocios y, por lo tanto, se inhibe la creación de empleos en la zona; más aún, el cierre obligado de los comercios que se ven extorsionados, repercute en el aumento de la pobreza y la proliferación de la delincuencia común.

Hoy podemos impulsar un cambio legal para comenzar a revertir este círculo vicioso, endureciendo las penas para los que cometen este tipo de transgresiones y clasificando el delito de extorsión como uno de delincuencia organizada, cuando sea cometido por 3 o más personas de manera organizada.

Por un lado, al aumentar las penas previstas para los que cometan extorsión en contra de empresarios y sus empresas, se inhibirá el aumento en la incidencia de este delito, mientras que clasificarlo como delincuencia

organizada, cuando participen 3 o más personas, significará que se pueda aplicar la prisión preventiva en estos casos.

Una de las principales razones por las que se ha visto un aumento desmedido en la incidencia este delito, es la ausencia de prisión preventiva para estos delincuentes, de ahí la importancia de esta modificación legal.

Estamos consientes que aumentar las penas, de suyo, no es la panacea ni la solución integral que se requiere; sin embargo, es un primer paso que se puede tomar en el proceso de lucha contra la delincuencia y, sobre todo, en el proceso de pacificación del país.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 390 del Código Penal Federal, para aumentar hasta en un tanto las penas aplicables para el delito de extorsión, cuando se realice en detrimento del correcto desarrollo de las actividades económicas y/o comerciales del sujeto pasivo y/o su empresa, negociación o establecimiento mercantil.

De igual manera, se propone adicionar los artículos 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para agregar la extorsión al catálogo de delitos que se castigaran como delincuencia organizada, logrando así que este delito importe Prisión Preventiva.

De conformidad con lo antes expuesto, se propone, para su discusión y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción XI al artículo 2o y se reforma el artículo 3, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. a X. ...

XI. Extorsión, previsto en el artículo 390 del Código Penal Federal.

Artículo 3o.- Las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común referidas en las fracciones **V, VI, VII y XI**, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo competencia de las autoridades locales referidas en la fracción IV, todas del artículo 2o. de la presente Ley, atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada, serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente. En estos casos, las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer tales delitos los cuales serán tipificados y sancionados conforme al ordenamiento penal de la entidad federativa aplicable en los casos de las fracciones **V, VI, VII y XI** del artículo 2o. de esta Ley o bien, conforme a la legislación aplicable en los casos de los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo referidos en la fracción IV del artículo 2o. de esta Ley.

El delito de delincuencia organizada, así como los señalados en los artículos 2o., 2o. Bis y 2o. Ter de esta Ley, ameritarán prisión preventiva oficiosa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 390.- ...

...

Las penas también se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza en detrimento del correcto desarrollo de las actividades económicas y/o comerciales del sujeto pasivo y/o su empresa, negociación o establecimiento mercantil.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 23 días del mes de Octubre de 2018

Suscribe

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

Lista de Referencias

Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad. 2014. Análisis de la extorsión en México 1997-2013. Retos y Oportunidades. Disponible en http://www.miguelcarbonell.com/docencia/An_lisis_de_la_extorsi_n_en_M_xico_1997_-_2013_retos_y_oportunidades.shtml

Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad. Análisis de la extorsión en México 1997-2013. Retos y Oportunidades. Disponible en: http://www.miguelcarbonell.com/docencia/An_lisis_de_la_extorsi_n_en_M_xico_1997_-_2013_retos_y_oportunidades.shtml